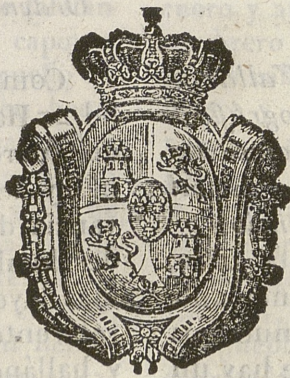


Núm. 48.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Abril de 1849.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 90.

Real orden mandando no se permita la entrada en Francia á ningun viagero español, cuyo pasaporte no esté visado por el respectivo Cónsul frances.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

El Gefe político de Vizcaya con fecha 4 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:

„El Cónsul de España en Bayona me participa haber dado orden el Subprefecto de allí á los empleados de la frontera para que desde 1.º del corriente no permitan la entrada en aquella Nacion á ningun viagero español, cuyo pasaporte no esté visado por el respectivo Cónsul frances; añadiendo nuestro representante consular que la citada providencia, como emanada del Ministerio del Interior, será extensiva á todos los demas puntos fronterizos, y que á pesar de no saber cómo podrá llevarse á efecto dicha medida por las muchas dificultades que encontrará su ejecucion, me lo avisa á fin de evitar á los viageros los perjuicios consiguientes. Y con igual objeto por mi parte me he apresurado á anunciarlo al público en el Boletín de esta provincia, comunicándolo tambien al Comandante general de la misma.»

Lo que traslado V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que lo haga llegar á noticia del público por medio del Boletín oficial de esa provincia.

Y se inserta para los fines expresados en la preinserta Real orden. Valladolid 19 de Abril de 1849. = Rafael de Navascúes.

Núm. 91.

Real orden mandando que las licencias concedidas á los formadores de compañías cómicas ambulantes no se expidan para un plazo mayor de treinta dias.

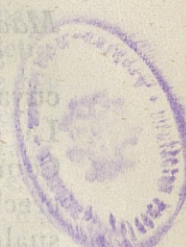
*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

La disposicion contenida en el artículo 88 del decreto orgánico de Teatros por la que se exime á los formadores de compañías ambulantes de pagar los derechos de licencia impuestos á los demas empresarios y formadores, tuvo por objeto el facilitar medios de subsistencia á las familias dedicadas á este ejercicio, no cerrando las puertas del arte á los que lo ejercen en condiciones desventajosas; pero como á la sombra de esta exencion equitativa pudieran introducirse algunos abusos, presentándose como formadores de compañías ambulantes cuantos pretendan eludir el pago de los derechos, S. M. ha tenido á bien mandar prevenga á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que las licencias concedidas á dichos formadores no se expidan para un plazo mayor de treinta dias, el cual podrá ser prorogado en aquellos casos en que V. S. considere que no se pide en fraude de la ley, y que hay razones suficientes para conceder esta gracia.

Y se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Valladolid 14 de Abril de 1849. = Rafael de Navascúes.

Núm. 92.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*—Habiéndose publicado ya el segundo tomo de la Coleccion Legislativa de España formado en el Ministerio de Gracia y Justicia, creo un deber mio recomendar á los Ayuntamientos y Corporaciones dependientes de este Gobierno político la adquisicion de esta obra que comprende el texto original genuino y oficial de las leyes y demas disposiciones generales del Gobierno Supremo. Valladolid Abril 14 de 1849. = Rafael de Navascúes.





*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*—*La Direccion del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar que está publicando Don Pascual Madoz me ha comunicado el siguiente anuncio:*

Se han publicado once tomos de esta obra, cuya impresion ha de concluir este mismo año. La experiencia y las comunicaciones de nuestros Comisionados, nos han hecho conocer, que hay un crecido número de personas que destinan mensualmente una cantidad fija para la compra de libros. Los tomos publicados importan en rústica 1,152 rs: la obra completa 1,312. Siendo una y otra cantidad de bastante consideracion, y no queriendo ó no pudiendo desembolsarla de una vez los que tengan deseos de adquirir esta obra, la Administracion del Diccionario no tendrá el menor inconveniente en entregar los tomos publicados, sin que el suscriptor desembolse mas cantidad que la de 40 rs. cada mes hasta el completo de los 1,312 importe total de la obra segun hemos dicho. No creemos con esta oferta perjudicar nuestros intereses. La lealtad y honradez española es la garantía del pedido que puedan hacer los nuevos suscritores. Cualquiera corporacion, cualquiera particular que desee suscribirse con estas condiciones puede dirigirse á Don Juan Martinez de Sola, Administrador del Diccionario, calle de Jesus y María, número 28, ó á los Comisionados que hay en las provincias.

*En su vista he creido conveniente darle la publicidad oportuna, á fin de que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos que por cualquiera causa no se hayan suscrito á la mencionada obra, puedan aprovecharse de las ventajas que proporcionan las condiciones que se establecen, debiendo entender dichas Corporaciones que les será abonado el importe en sus cuentas municipales segun lo prevenido en la Real orden de 28 de Marzo de 1846. Valladolid Abril 14 de 1849.*—*Rafael de Navascúes.*

## Núm. 94.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*—El dia 11 del actual desapareció de Leon, donde se halla estudiando, el jóven Gerónimo Hernandez, hijo de Don Julian, natural de Mayorga, y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido ser habido, encargo á los Alcaldes de esta provincia que si se presentase el Gerónimo lo retengan y conduzcan á esta Ciudad y casa de Don Julian Hernangomez, para lo cual se ponen sus señas. Valladolid 19 de Abril de 1849.—*Rafael de Navascúes.*

*Señas.* Edad 15 años, estatura bastante, pelo negro, ojos id., color claro con pecas en la cara, delgado: vestido con gorro verde sin visera, capota verde usada con bozos de cuadros y forro de muleton, levita y pantalon de cuadros remontado con paño azul.

*Orden de la Plaza del dia 19 de Abril de 1849.*

Comandancia general y Gobierno de Valladolid.—Hallándose obligados todos los dependientes del fuero de guerra, con arreglo á las disposiciones y leyes vigentes, al cumplimiento y observancia de los Bandos y medidas que las Autoridades locales en uso de las atribuciones que las mismas leyes les conceden, creyeren deber adoptar, referentes á la Policía Urbana y Sanidad pública; y hallándose en este caso el Bando que con fecha 15 del actual ha sido publicado por el Señor Alcalde Corregidor de esta Ciudad, se recuerda por medio de la Orden de la Plaza de este dia, con un ejemplar del mismo, para que por los Señores Gefes de los Cuerpos que la guarnecen, se vigile el puntual cumplimiento de las disposiciones que comprende por parte de sus subordinados; y á fin de que produzca los mismos efectos por los demas dependientes de la jurisdiccion militar, se haga insertar en el Boletin oficial de la provincia; en el concepto que los contraventores quedan sugetos á las penas señaladas en el mismo Bando y por los medios que las leyes tienen establecidos para los militares.—El General Gobernador, La-Valette.

*Insértese.*—*Navascúes.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.*

A consecuencia del robo verificado la noche 24 de Febrero último en el pueblo de Beleña al Alcalde y Cura Párroco del mismo por doce hombres montados y armados, se instruye la oportuna causa en averiguacion de quienes fuesen éstos, mas como se entregase aquella al Promotor Fiscal, he acordado con vista de su dictámen oficial á V. S., como lo hago, á fin de que se digne encargar á los Alcaldes, Salvaguardias, Guardias civiles y demas Autoridades de esa Provincia á quienes corresponda, practiquen las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de dichos sugetos, de los cuales solamente se han podido recoger las señas que con las de los efectos robados á continuacion se expresan, aprehendiéndoles asi como á las personas en cuyo poder se encontrase alguno de los efectos robados y ponerles con ellos á disposicion del Juzgado de mi cargo.

Sírvase V. S. mandar se inserte esta comunicacion en el Boletin oficial en obsequio á la Administracion de justicia y remitirme un ejemplar del en que se encuentre el anuncio para que en la causa surta los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alba de Tormes Marzo 30 de 1849.—Juan Pablo Trigueros.—Señor Gefe político de Valladolid.

*Señas de los malhechores.* Unos doce hombres montados y armados, uno de estatura regular, con una levitina corta y botas altas hasta por encima de la rodilla y un pasapuetos á la cara. El otro llevaba un sombrero gorrilla bastante estropeado y pantalon de mahon con rayas anchas azules y blancas, sin que de los demas se den señas algunas.

*Efectos robados al Cura.* Tres capas, una azul con



embozo de terciopelo, la esclavina forrada de tafetan con una quemadura al lado derecho; la otra capoton color de lana con becas de rusel negro y el cuello de astracan; la otra de paño torrejoncillo nuevo con becas de balbutina. = Cuatro camisas de lienzo nuevas. = Un par de calzoncillos. = Tres sábanas, dos con guarnicion y una sin ella. = Un par de medias. = Cuatro varas de lienzo de la Coruña. = Una muestra. = Una manta blanca. = El caballo con su montura y dos frenos, dealzada 6 cuartas y media, pelo moro, de edad cerrada, un caparazon de pellicas de cordero forrado en lienzo, cincha maestra nueva y su correa para asegurar el caparazon, las pellicas negras y nuevo, con rivete de paño negro, la cincha de lana azul. = Cuatro monedas de ochenta y dos napoleones. = Doce libras de chocolate. = Del ama una mantilla de franela nueva con rivete de terciopelo. = Seis pañuelos de varios colores. = Dos camisas, una de lienzo y otra de elefante. = Dos pares de pendientes, unos de oro y otros de plata. = Un hilo de oro. = Un par de medias y cuatro cintas de seda. = Un San Antonio. = Dos esquilas de plata pequeñitas con cadenilla de lo mismo. = Un cascabelero de id. con cadenilla de id. = Seis cintas de seda. = Dos santos pequeños redondos de id.

*Id. al Alcalde.* Cuatro colchas, dos pintadas y dos blancas. = Dos encarnadas de lana. = Otra negra. = Dos delanteras unade percal francés y la otra pelo de cabra. = Una manta de tres listas del Hospicio de Salamanca. = Otra de Palencia. = Doce sábanas de lienzo y estopa. = Once camisones apuntados y otro bueno usado, los once nuevos. = Dos mesas de manteles. = Diez varas de paño de torrejoncillo = Cinco manteos uno de balbutina azul, otro pagizo con tirana festoneada, otro negro riveteado. = Cuatro madejas de hilo. = Seis camisas, tres de lienzo casero y tres de lienzo crudo. = Seis rollos de lienzo de á diez varas. = Unos mangos de tela cúbica morada, el cuerpo verde. = Cuatro pañuelos de seda uno encarnado, otro con cenefa negra, otro blanco y encarnado, otro de casimira ramos negros. = Cuatro pañuelos franceses y otro de estambre. = Otro blanco = Otro encarnado. = Una mantilla de cobijar nueva con terciopelo rayado. = Dos atados de chorizos. = Uno de longanizas.

*Insértese. = Navascúes.*

#### *Juzgado de primera instancia de Toro.*

A las tres de la tarde siete de este mes, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido en la dehesa de Monzon y prado que llaman del Riego, término de Aspariegos, distante media legua de aquel pueblo y junto á la raya que divide los términos del mismo y Pobladura de Valderaduey, de edad al parecer de cuarenta á cuarenta y cinco años, barba negra y poblada recién cortada, patilla corta, pelo negro escaso y calvo hácia el vértice, frente ancha, color moreno, ojos castaños claros, con dos antiguas cicatrices, una sobre el pómulo izquierdo y otra sobre la mandíbula inferior del mismo lado, hoyoso de viruelas, dentadura regular, faltándole un colmillo superior izquierdo; vestido de pastor con chaqueta de paño pardo muy vieja y remendada, chaleco de pana azul en el mismo estado, camisa de lienzo tambien vieja y algo súcia, calzones de paño pardo poco usados, botas de cuero en buen uso con barretas de hierro, zapatos viejos, cinto de

cuero y atadas á él dos navajas; medias de lana negra, sombrero calañés, capa parda y un pañuelo encarnado por la cabeza; sobre cuyo cadáver se halla una perrilla blanca y negra, y junto á ella una pollina rúcia con aparejo, alforjas y otros efectos propios del uso de los pastores. Y no habiéndose podido identificar hasta ahora la personalidad de dicho cadáver, me dirijo á V. S. para que se sirva disponer que publicándose en el Boletín oficial de esa provincia llegue á conocimiento de los Alcaldes, á fin de que averiguando si de sus respectivos pueblos falta alguna persona de las señas y trage expresados, se sirva ponerlo en conocimiento de este Juzgado, con expresion de su nombre y apellido, día de su salida y punto á que se dirigía, con los demas que convengan á dicha identificacion, esperando que V. S. se sirva remitirme un ejemplar del Boletín oficial donde se haga este anuncio. Dios guarde á V. S. muchos años. Toro y Abril 10 de 1849. = Pedro Alaiz. = Por su mandado, Angel Fernandez Pino. = Señor Gefe superior político de la provincia de Valladolid.

*Insértese. = Navascúes.*

#### *Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su Partido, &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Joaquin Izquierdo Gutierrez, natural del Cubo, del partido de Fuentesauco, vecindado y con última residencia en Valladolid, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa criminal que se sigue sobre intento de robar en la casa de Don Joaquin Maldonado, vecino de Iscar, la noche del 22 de Febrero último; en la inteligencia que si se presentase se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no compareciendo se continuará la causa en su rebeldía. Dado en Olmedo á 10 de Abril de 1849. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por mandado de su Señoría, Nemesio Torés.

*Insértese. = Navascúes.*

#### *Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey.*

En la noche del dia de ayer 11 del corriente á la hora de las diez poco mas ó menos de ella, se fugó de esta villa la persona de Valentin Gonzalez, preso que se conducía por el Señor Juez de primera instancia de esa ciudad de Valladolid al de igual clase de la ciudad de Toro.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que tenga la bondad de mandarlo insertar en el Boletín oficial á los fines que convengan. Dios guarde á V. S. muchos años. Pedrosa del Rey Abril 12 de 1849. = Facundo Gutierrez. = Señor Gefe superior político de Valladolid y su provincia.

*Señas del fugado.* Estatura mas de 5 pies, edad como 25 años, bastante lleno de cara, color bueno, barba poca; vestido con chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, zapatos-borceguies romos, escotero y sin sombrero, habiéndole quedado en ésta y dos capotes.

*Insértese. = Navascúes.*



*Alcaldía Corregimiento de Medina de Rioseco.*

Debiendo liquidarse la cuenta de presos pobres de este partido judicial para fines del mes actual, se encarga á los Señores Alcaldes del mismo presenten al Depositario todos los recibos de suministros hechos por éstos á los que hayan pernoctado en sus respectivos pueblos desde 1.º de Abril del año pasado de 1848 hasta la fecha, para su abono é incorporacion en dicha cuenta; bien entendido que de no verificarlo en los dias que restan de este mes, les parará el perjuicio que haya lugar. Rioseco 16 de Abril de 1849. = Francisco García Moreno.

*Insértese. = Navascúes.*

*Ayuntamiento constitucional de Rubí de Bracamonte.*

La Corporacion municipal de esta villa, con superior permiso, tiene acordado la enagenacion por juro de heredad, de tres obradas y cuarenta y seis estadales de prado y doce obradas ciento y un estadales de tierra en seis pedazos, sitios en el término jurisdiccional de la misma, tasados todos en cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y un reales, para sufragar los gastos de la obra en su Casa Consistorial; y al efecto está señalado su primer remate de once á doce de la mañana del dia primero de Mayo próximo en dicha Casa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Rubí de Bracamonte Marzo 31 de 1849. = El Presidente, Romualdo Dominguez. = Ignacio del Pozo, Secretario.

*Insértese. = Navascúes.*

*Ayuntamiento constitucional del Llano.*

Este Ayuntamiento se halla autorizado para verificar una entresaca y reguilo en la mitad del Pinar de los Propios de este pueblo, y cuyo remate tiene acordado para el 29 del que rige á la hora de las doce de su mañana, bajo la tasacion y condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría del mismo. Llano Abril 11 de 1849. = P. E. A. C. El Regidor primero, Leandro Fernandez. = P. A. D. A. C., Eleuterio Martin, Secretario.

*Insértese. = Navascúes.*

Con autorizacion del Señor Gefe superior político de esta provincia, se sacan á pública subasta las obras que deben ejecutarse en la habilitacion de la casa Escuela de niñas, Calabozos y Molinos de esta villa, y su remate tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Mayo en la Casa Concejo de la misma á las once de su mañana, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razon. Villanubla 14 de Abril de 1849. = E. A. C., Francisco Tornero.

*Insértese. = Navascúes.*

*Alcaldía constitucional de Fresno el Viejo.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene acordado con superior permiso la enagenacion en pública subasta de diez y seis obradas de tierra, doce en el sitio de las suertes, y cuatro al prado de la Nava, las que se hallan tasadas á 130 rs. obrada, cuyo remate se ha de celebrar el dia siete del entrante Mayo en la Sala Consistorial de esta villa de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Fresno el Viejo 1.º de Abril de 1849. = El Presidente, Manuel Escudero. = Por su mandado, Bernardino García, Secretario.

*Insértese. = Navascúes.*

*Arrendamiento de los pastos industriales de dominio particular del término de la villa de Simancas, por un año.*

Los expresados pastos son la barvechera, rastrojera y hoja de viñas (excepto las heredades que contengan árboles frutales). Quien quisiere tomar los citados pastos y por un año que principia en primero de Mayo del actual y concluye en fin de Abril del inmediato de 1850, para ganado lanar, acuda á la Sala Consistorial de dicha villa el Domingo 29 del presente mes de Abril que se celebrará su remate único á las doce de su mañana, y bajo las condiciones que aparecen del expediente de su razon instruido por la Junta de la asociacion de propietarios. = El Presidente de la Junta, Pedro Vaquero. = Manuel de Llanos Sanchez, Secretario de ella.

*Insértese. = Navascúes.*

*Ayuntamiento constitucional de Toro.*

Se saca á pública subasta para la próxima invernía el arriendo de pastos de los montes pertenecientes á los Propios de esta Ciudad y pueblos de su tierra, cuyo remate tendrá lugar el Domingo 6 de Mayo próximo á la hora de las once de su mañana en las Galerías de las Casas Consistoriales. Lo que se anuncia al público para notoriedad de los licitadores que quieran interesarse en aquel, advirtiéndose que en la Secretaría del mismo se manifestarán las condiciones del disfrute.

*Insértese. = Navascúes.*

*Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.*

La Empresa ha resuelto que durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del presente año se haga rebaja de medio maravedí por arroba y legua en el peazgo de maravedí y medio que tiene derecho á percibir en todo tiempo. En su virtud se anuncia al público, en inteligencia de que esta determinacion temporal del valor del flete, es y ha de entenderse bajo las mismas condiciones que han regido en los años anteriores. Valladolid 15 de Abril de 1849. = El Director Local, José Rafo.

*Insértese. = Navascúes.*